



**DECRETO No. 026 DE 2013**  
**(Abril 10 de 2013)**

**Por medio del cual se pone en funcionamiento el “Libro de avecindamiento de personas con discapacidad mental absoluta en el municipio de Cajicá (Cundinamarca)”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y especialmente las contenidas en el Artículo 13 y 47 de la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1306 de 2009 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13 que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

2. Así mismo el artículo 47 de la Constitución Nacional establece que: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”
3. Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1306 de 2009 “Por medio de la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados”.
4. Que la Ley 1306 de 2009 en su artículo 17, Sección Primera, establece que “Se consideran con discapacidad mental absoluta quienes sufren una afección o patología severa o profunda de aprendizaje, de comportamiento o de deterioro mental. La calificación de la discapacidad se hará siguiendo los parámetros científicos adoptados por el Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación y utilizando una nomenclatura internacionalmente aceptada”.
5. Que la misma Ley, en el párrafo único del artículo 19 establece que “En Secretaria de Salud de los Municipios o Distritos se llevará un Libro de Avecindamiento de personas con discapacidad mental absoluta en el que se hará constar el lugar de residencia de éstas”. Este libro será reservado y solo podrá ser consultado con permiso del Juez o del Defensor de Familia.
6. Que, como consecuencia, se hace necesaria la implementación del **LIBRO DE AVECINDAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA**, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1306 de 2009 y garantizar la relación plena de los Decretos fundamentales de la población vulnerable, en el marco del Estado Social de Derecho.

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Implementar en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca), el Libro de Avecindamiento de personas con discapacidad mental absoluta, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1306 de Junio 05 de 2009, con el fin de proteger e incluir socialmente a toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad.

***Progreso con Responsabilidad Social***

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 104-116 / [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co) / Cajicá -

Cundinamarca



**Artículo Segundo.** Toda persona que tenga conocimiento de la existencia de personas con discapacidad mental absoluta, estarán en el deber de informarlo a la Secretaria de Salud de la Alcaldía de Cajicá, o quien haga sus veces.

**Artículo Tercero.** El libro de Vecindamiento, tendrá carácter reservado y solo podrá ser consultado, con permiso de jueces, defensores de familia o autoridad competente, en forma escrita o a través de los medios que la administración municipal disponga para ello.

**Artículo Cuarto:** El Registro del Libro de Vecindamiento que llevará la Secretaria de Salud del Municipio de Cajicá o quien haga sus veces, deberá especificar a través de Códigos establecidos, la información que permita la plena identificación de la persona registrada, tales como: Tipo de discapacidad, Fecha de inscripción, Nombres y Apellidos completos, Tipo y Número de Identificación Personal, Edad, Sexo, Diagnóstico Clínico, Dirección de Residencia, Fecha de último Traslado de Residencia, especificar pertenencia a Población Especial (Desplazado, Reinsertado), Habitante de Calle, y la información que previo a consultas técnicas y de conveniencia con instancias y/o profesionales y las que estime convenientes, concedoras del tema, se estime pertinente y necesario incluir.

**Parágrafo Primero.** La Secretaria de Salud de Cajicá tendrá plena autonomía para la definición de aspectos a incluir en el registro a realizar en el Libro de Vecindamiento.

**Parágrafo Segundo:** En el libro de Vecindamiento se anotará cualquier cambio de residencia y esta será informada al Juez de Familia, Defensor de Familia o autoridad competente.

**Parágrafo Tercero:** El libro de Vecindamiento estará, debidamente foliado.

**Artículo Quinto:** La calificación de la discapacidad se hará siguiendo los parámetros científicos adoptados por el Comité Consultivo Nacional de las Personas con limitación y utilizando una nomenclatura Internacionalmente adoptada.

**Artículo Sexto.** El libro de Vecindamiento, estará bajo la custodia del Secretario (a) de Salud del Municipio de Cajicá o de quien a este delegue.

**Artículo Séptimo:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Cajicá a los diez (10) días del mes de Abril de 2013

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal de Cajicá

Elaboro: Diana Elizabeth Vargas G. – Profesional U. Salud  
Reviso: Diana Yanet Bastidas R. – Secretaria de Salud  
Aprobó: Oscar Mauricio Bejarano N. – Alcalde Municipal



**Progreso con Responsabilidad Social**



### **CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, abril once (11) de dos mil trece (2013), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

### **CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, abril once (11) de dos mil trece (2013), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Gladys Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
**Técnico Administrativo**

Gladys M.

***Progreso con Responsabilidad Social***